

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de junio de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20190050400**

C05_ LlamaServioftalmos-Sura

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y evidenciando que dentro del término legal no fue subsanado el llamamiento, este Despacho DISPONE:

1. RECHAZAR la solicitud de llamamiento de SO SERVICIOS MÉDICOS Y OFTALMOLÓGICOS S.A.S – SERVIOFTAMOS S.A.S contra SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

2. Para todos los efectos téngase presente que la misma fue presentada de manera digital en uso de las TICS y de conformidad al Decreto 806 de 2020, razón por la cual no hay lugar a desglose físico de la misma. Déjense las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE ⁽³⁾

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed74dbdc61a10943715f409beaa82acfb60177705d2a82a758fde6fcf2018119**

Documento generado en 23/06/2022 08:12:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>